10. Iribural Lapreno Comité Consultive de co Enjuiciamiento Cunt Applas ele projeto de reglas de Burradas Idl injuiciamiento civilo San Juan, Puerto Rico 13 de octubre de 1954 Estimado amigo y compañero: El Comité Consultivo designado por nuestro Tribunal Supremo para preparar un Anteproyecto de Reglas de Enjuiciamiento Civil para el Tribunal General de Justicia se complace en enviar a usted esta copia del anteproyecto con la súplica de que lo estudie y nos haga recomendaciones en cuanto a la organización, el estilo y las soluciones en cuanto a la organización. nes a los problemas procesales que contiene el trabajo. El Comité interesa la cooperación de todos los companeros jueces y abogados. Este anteproyecto no ha sido sometido al Tribunal Supremo porque entendemos que no sería prudente hacerlo sin antes tener el beneficio de la critica de todos nuestros compañeros. Toda vez que interesamos someter este anteproyecto al Tribunal Supremo el día 1 de diciembre de 1954, le suplicamos que nos envie sus recomendaciones antes del dia 20 de noviembre de 1954, a fin de que tengamos tiempo para estudiarlas. Le agradeceremos que dirija sus comunicaciones en la siguiente forma: Comité Consultivo de Reglas de Enjuiciamiento Civil Oficina de Administración de los Tribunales Apartado 1546 San Juan, Puerto Rico Cordialmente, Rafael Rivera Zayas, Presidente Félix Ochoteco Jr., Vice Presidente Alberto Picó Santiago, Secretario Carlos V. Dávila Enrique Córdova Díaz Francisco Ponsa Feliú Luis Blanco Lugo Fernando Fornaris, Jr.

Lino J. Saldaña Rafael O. Fernández Mariano Acosta Velarde Pedro Muñoz Amato

Comité Consultivo

mut when lot any

CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ARTICULO V, Sección 6.-

tribunal Supremo adoptará, para los tribunales, reglas de evidencia y de procedimiento civil y criminal que no menoscaben, amplien o modifiquen derechos sustantivos de las partes.

Las reglas así adoptadas se remitirán a la Asamblea Legislativa al comienzo de su próxima sesión ordinaria y regirán sesenta días después de la terminación de dicha sesión, salvo desaprobación por la Asamblea Legislativa, la cual tendrá facultad, tanto en dicha sesión como posteriormente, para enmendar, derogar o complementar cualquiera de dichas reglas, mediante ley específica a tal efecto.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL SUPREMO DESIGNANDO EL REDACTOR.

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re

Reglas de Enjuiciamiento Civil para Puerto Rico

Jr. no intervino.

RESOLUCION

San Juan, Puerto Rico, a 31 de octubre de 1952

Se nombra al Hon. Clemente Ruiz Nazario
Repórter para las Reglas de Enjuiciamiento Civil.
Lo acordó el Tribunal y firma el Sr. Juez
Presidente Interino. El Juez Presidente Sr. Todd,

A. Cecil Snyder Juez Presidente Interino

Certifico:

Ignacio Rivera Secretario

alr

lect. 1 un. 2000 HNPJ

RESOLUCION DEL TRIBUNAL SUPREMO DESIGNANDO UN REDACTOR AUXILIAR

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re

Reglas de Enjuiciamiento Civil para Puerto Rico

RESOLUCION

San Juan, Puerto Rico, a 31 de octubre de 1952

Se nombra al Hon. Abrahán Díaz González Repórter Auxiliar para las Reglas de Enjuiciamiento Civil.

Lo acordó el Tribunal y firma el Sr. Juez Presidente Interino. El Juez Presidente Sr. Todd, Jr. no intervino.

A. Cecil Snyder Juez Presidente Interino

Certifico:

Ignacio Rivera Secretario

RESOLUCION DEL TRIBUNAL SUPREMO DESIGNANDO UN REDACTOR AUXILIAR

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re

Reglas de Enjuiciamiento Civil para Puerto Rico

RESOLUCION

San Juan, Puerto Rico, a 4 de agosto de 1953

Se nombra al Hon. Francisco Torres Aguiar Reporter Auxiliar para las Reglas de Enjuiciamiento Civil.

Lo acordó el Tribunal y firma el Sr. Juez Presidente.

A. C. Snyder Juez Presidente

Certifico:

Ignacio Rivera Secretario

RESOLUCION DEL TRIBUNAL SUPREMO DESIGNANDO EL CONITE CONSULTIVO.

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re

Reglas de Enjuiciamiento Civil para Puerto Rico

RESOLUCION

San Juan, Puerto Rico, a 31 de diciembre de 1952

Se nombra a los abogados Rafael Rivera Zayas, como Presidente, a Félix Ochoteco, Jr., Vicepresidente, y a Carlos V. Dávila, Enrique Córdova Díaz, Francisco Ponsa Feliú, Luis Blanco Lugo, Alberto Picó, Fernando Fornaris, Jr., Lino J. Saldaña, Rafael O. Fernández, Mariano Acosta Velarde y Pedro Muñoz Amato, para constituir un Comité Consultivo en relación con las Reglas de Enjuiciamiento Civil.

Lo acordó el Tribunal y firma el Sr. Juez Presidente Interino. El Juez Presidente Sr. Todd, Jr. no intervino.

> A. Cecil Snyder Juez Presidente Interino

Certifico:

Ignacio Rivera Secretario

ASESORES DEL COMITE CONSULTIVO

CHARLES E. CLARK

y

MARCOS A. RAMIREZ

ANTEPROYECTO DE REGIAS DE ENJUICIAMIENTO CIVIL PARA EL TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA.

INDICE GENERAL

- I DEL ALCANCE DE ESTAS REGLAS
- II DE LA INICIACION DEL PLEITO
- III DE LAS ALEGACIONES Y MOCIONES
- IV DE LAS PARTES
- V DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES AL JUICIO
- VI DEL JUICIO
- VII DE LAS SENTENCIAS
- VIII DE LOS PROCEDIMIENTOS POSTERIORES A LA SENTENCIA
 - IX PROCEDIMIENTOS SOBRE ASUNTOS ESPECIALES
 - X DISPOSICIONES GENERALES

ANTEPROYECTO DE REGLAS DE ENJUCIAMIENTO CIVIL PARA EL TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA

INDICE

I - DEL ALCANCE DE ESTAS REGLAS

l. Del Alcance de Estas Reglas

II - DE LA INICIACION DEL PLEITO

- 2. De la Forma de Iniciar un Pleito
- 3. De la Competencia
- 4. Del Emplazamiento
 - 4.1 Expedición
 - 4.2 Forma
 - 4.3 Quien Puede Diligenciarlo
 - 4.4 Diligenciamiento Personal
 - 4.5 Por Edictos
 - 4.6 A Demandados Desconocidos
 - 4.7 Emplazamiento Sustituto
 - 4.8 Prueba del Diligenciamiento
 - 4.9 Enmienda

III - DE LAS ALEGACIONES Y MOCIONES

- 5. De las Alegaciones Permitidas
 - 5.1 Alegaciones
 - 5.2 Pleito por Estipulación de Hechos
 - 5.3 Excepciones Previas Abolidas
- 6. De las Normas Generales para las Alegaciones
 - 6.1 Solicitud de Remedio
 - 6.2 Defensas; Modo de Negar
 - 6.3 Defensas Afirmativas
 - 6.4 Consecuencias de No Negar
 - 6.5 La Alegación Debe Ser Concisa y Directa; Inconsistencia
 - 6.6 Interpretación de las Alegaciones
- 7. De la Aseveración de Materias Especiales
 - 7.1 Capacidad
 - 7.2 Fraude, Error, Actitud o Estado Mental
 - 7.3 Condiciones Suspensivas

- 7.4 Documento Público o Acto Oficial
- 7.5 Sentencia o Resolución
- 7.6 Tiempo y Lugar
- 7.7 Daños Especiales
- 7.8 Descripción de Inmuebles
- 8. De la Forma de las Alegaciones y Mociones
 - 8.1 Encabezamiento
 - 8.2 Exposiciones Separadas
 - 8.3 Adopción por Referencia y Exhibits
 - 8.4 Mociones
 - 8.5 Idioma
 - 8.6 Otros Escritos
- 9. De las Firmas en las Alegaciones
- 10. De las Defensas y Objeciones
 - 10.1 Cuando se Presentan
 - 10.2 Como se Presentan
 - 10.3 Moción para que se Dicte Sentencia por las Alegaciones
 - 10.4 Vistas Preliminares
 - 10.5 Moción para Solicitar una Exposición Más Definida
 - 10.6 Mcción Eliminatoria
 - 10.7 Consclidación de Defensas
 - 10.8 Renuncia de Defensas
- 11. De la Reconvención y Demanda Contra Coparte
 - llel Reconvenciones Compulsorias
 - 11.2 Reconvenciones Permisibles
 - 11.3 Alcance de la Reconvención
 - 11.4 Reconvención Contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 - 11.5 Reconvención por Alegación Suplementaria
 - 11.6 Reconvención Omitida
 - 11.7 Demanda Contra Coparte
 - 11.8 Inclusión de Partes Adicionales
 - 11.9 Juicios y Sentencias por Separado
- 12. De las Alegaciones en Cuanto a Terceras Partes
 - 12.1 Cuándo Podrá un Demandado Hacer Parte a Un Tercero
 - 12.2 Cuando Podra el Demandante Hacer Parte a Un Tercero